

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., ABRIL 14 DEL AÑO 2012.

No. 15

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEPTIMA SECCIÓN

### SUMARIO

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, NORMA LA EXPEDICION DE PERMISOS PROVISIONALES RELACIONADOS CON LAS CONCESIONES Y PERMISOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.



**LIC. JOSE ANTONIO ESTEFAN GARFIAS.- SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIONES IV Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 6 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRÁNSITO REFORMADA, Y DE CONFORMIDAD CON EL NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO 1073 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 10 DE MARZO DE 2012, Y;**

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, en el Eje II "Crecimiento económico, competitividad y empleo", reconoce que el transporte eficiente es indispensable para garantizar la movilidad de personas y bienes, por lo que advirtiendo la complejidad de la situación actual del transporte público en el Estado plantea como objetivo: *"ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la infraestructura de servicios básicos, energética, de comunicaciones y de transporte, para elevar la calidad de vida de la población, garantizar el acceso de los habitantes de las localidades rurales y urbanas a estos satisfactorios, e impulsar el desarrollo económico del estado, mediante políticas públicas de financiamiento e inversiones que incrementen sustancialmente los recursos públicos y privados en el sector"*; para lograr esto, el referido Plan prevé como estrategias la modernización de los sistemas de transporte mediante acuerdos concertados entre autoridades, transportistas, usuarios y sociedad en general.

Que según lo ordenado por el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Secretarios deben recabar el acuerdo expreso del Gobernador antes de dictar disposición alguna en el área administrativa de su responsabilidad, el suscrito cuenta con el acuerdo expreso del Gobernador del Estado obtenido el día 10 de abril de 2012.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca así como los artículos segundo, tercero y noveno transitorios del Decreto 1073, aprobado por el Congreso del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 10 de marzo de 2012, en relación con el artículo 2º, 19, 22 y 24 de la Ley de Tránsito Reformada para el Estado de Oaxaca, corresponde a la Secretaría de Vialidad y Transporte, ejercer las atribuciones para conocer, iniciar e instruir los trámites para otorgar, revocar, cancelar, suspender, modificar, prorrogar, renovar, aprobar y dar por terminadas, según sea el caso, las concesiones, permisos y autorizaciones, que otorgue el titular del Ejecutivo, en términos de la Ley de la materia, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y materiales dentro del territorio del Estado de Oaxaca.

Que actualmente existen diversos trámites pendientes por desarrollar y concluir, en la Secretaría de Vialidad y Transporte, que se refieren principalmente a las diversas cuestiones incidentales administrativas que se suceden durante la explotación de los servicios de transporte público, entre los que se pueden citar, la renovación de la concesión, el alta de unidad, reemplazamiento, cesión de derechos, cambio de vehículos entre otros; y durante el desarrollo de los diversos trámites, los concesionarios interesados no cuentan con el documento respectivo que temporalmente los autorice a la prestación del servicio; por ello se hace necesario el otorgamiento de permisos provisionales, con la única finalidad de no se alterar la continuidad de los mismos servicios y sólo en los casos en que el concesionario acredite contar con título legalmente expedido y limitados única y exclusivamente por el tiempo que duren los trámites incidentales mencionados, que suceden durante la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto se dicta el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, expedirá permisos provisionales relacionados con las concesiones y permisos para la prestación del servicio público de transporte en sus diferentes modalidades, únicamente a los concesionarios que acrediten contar con título legalmente expedido, que se encuentren en operación y sólo durante el tiempo que se estén desahogando los trámites de controles administrativos conexos a la prestación de los servicios.

**SEGUNDO.-** Los permisos provisionales se expedirán exclusivamente a concesionarios y permisionarios que acrediten ser titulares de títulos otorgados con

el cumplimiento de los requisitos legales señalados en la Ley de Tránsito Reformada y su Reglamento, durante los trámites administrativos de: la renovación de concesión, alta o cambio de vehículo, reemplazamiento, cesión de derechos, transferencia de derechos por fallecimiento del titular, y en todos aquellos casos, en que por cualquier causa justificada el legalmente interesado no cuente con algún elemento establecido en la normatividad, necesario para la prestación del servicio o circulación del vehículo autorizado.

**TERCERO.-** Los permisos tendrán una vigencia que no excederá de 60 días naturales.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente acuerdo tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca a 12 de abril de 2012



**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.**  
**EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.**

LIC. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
**SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO**  
**INDICADOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

#### CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO**